

IX. POLITICA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

IX.1. LA POLITICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA UE Y SU APLICACION EN ESPAÑA

La reforma de los Fondos Estructurales se precisó el 24 de junio de 1988, cuando el Consejo adoptó el Reglamento (CEE) 2.052/88, que redefinía las funciones de los Fondos Estructurales estableciendo normas para alcanzar su eficacia y asegurar la coordinación de sus intervenciones, y el 19 de diciembre del mismo año, cuando aprobó los Reglamentos (CEE) 4.253/88 y la aplicación del anterior. El primero de los reglamentos mencionados recogía un mandato para su revisión, transcurridos cinco años desde la fecha de su aprobación.

El Consejo de Edimburgo, celebrado en diciembre de 1992, marcó las nuevas orientaciones a seguir por las intervenciones estructurales durante el período 1994-1999 y, en consecuencia, en julio de 1993 se produjo la aprobación de los nuevos reglamentos re-

lativos a las actuaciones de los fondos estructurales para la etapa 1994-1999, entre los que destacan:

- Reglamento (CEE) nº 2.080/93 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2.052/88, en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca.
- Reglamento (CEE) nº 2.081/93 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2.052/88, relativo a las funciones de los fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.
- Reglamento (CEE) nº 2.082/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modifica el Reglamento (CEE) nº 4.253/88, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento

- (CEE) nº 2.052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.
- Reglamento (CEE) nº 2.083/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modifica el Reglamento (CEE) nº 4.254/88, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2.052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - Reglamento (CEE) nº 2.084/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 4.255/88, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2.052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo.
 - Reglamento (CEE) nº 2.085/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modifica el Reglamento (CEE) nº 4.256/88, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2.052/88, en lo relativo al FEOGA, sección Orientación.

Al igual que en la anterior etapa, la actuación del FEOGA-Orientación se dirige a dos objetivos: el Objetivo nº 1, destinado a fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, y el Objetivo nº 5, encaminado a fomentar el desarrollo rural, y que se desagrega a su vez en: *a)* para acelerar la adaptación de las estructuras agrarias en el marco de la reforma de la PAC, y *b)* para facilitar el desarrollo y el ajuste estructural de las zonas rurales.

Para este período, Cantabria ha pasado a ser región del Objetivo nº 1, juntamente con las nueve de la etapa anterior: Andalucía, Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Canarias y Murcia.

En octubre de 1993 España presentó en los servicios de la Comisión de la UE el Plan de Desarrollo Regional para las regiones del Objetivo nº 1, en el que se recogían, entre otras, las actuaciones de las administraciones agrarias para el período 1994-1999. Con una inversión a realizar de 12.241.392 millones de pesetas, de los que 1.385.492 correspondían a inversiones en el eje de Agricultura y Desarrollo Rural.

La contribución de los fondos estructurales para las regiones del Objetivo nº 1, en España, durante el período 1994-1999 va a ascender a 26.300 millones de ecus, de los que 3.313,8 millones de ecus corresponden al FEOGA-Orientación.

Asimismo ha sido aprobada ya la nueva delimitación de las zonas rurales incluidas en el Objetivo 5b.

En España afecta a 84.972,1 kilómetros cuadrados de superficie y a una población de 1.731.271 habitantes. La aportación de los fondos estructurales para estas zonas va a ser de 664 millones de ecus, a precios de 1994.

Han continuado aplicándose, cofinanciados por el FEOGA-Orientación, los 33 programas operativos de las regiones del Objetivo nº 1 y los 8 de las Comunidades con zonas incluidas en el Objetivo 5b, así como las iniciativas comunitarias con participación del FEOGA-Orientación (ENVIRREG, INTERREG, REGIS y LEADER).

En lo que respecta a la iniciativa comunitaria LEADER, es necesario destacar su repercusión en el medio rural español. Se puede afirmar que en una gran parte del territorio nacional conceptualizado como «medio rural» se están preparando programas comarcales de desarrollo integral, con el fin de acogerse a la iniciativa de desarrollo rural (LEADER II), que tiene previsto convocar la Comisión de la UE para el período de aplicación de los fondos estructurales 1994-1999.

La ejecución de los 52 programas incluidos en esta iniciativa marcha a buen ritmo. Al 31-12-93 estaba comprometido el 113% (51.248 millones de pesetas) de la inversión total prevista, y el 82% de la subvención comunitaria. Los grupos tienen de plazo hasta el 30-4-94 para comprometer el total de la subvención; por tanto, es de esperar que se cumplan los programas en lo que respecta a la financiación comunitaria y se supere ampliamente la inversión total prevista.

En cuanto a la situación financiera, es de destacar que con la modalidad de «subvención global» los grupos han dispuesto en todo momento de liquidez para cumplir los compromisos contraídos con los promotores, gracias a haber recibido un anticipo del 40%, correspondiente a la aportación del FEOGA-Orientación.

El 31 de diciembre de 1993 concluía el período de aplicación de las formas de intervención incluidas en los Marcos Comunitarios de Apoyo. Las dificultades en la ejecución de alguna de éstas ha motivado la solicitud de prórroga a los Servicios de la Comisión de la UE.

Durante 1993 se han celebrado diecinueve reuniones de los Comités de Seguimiento: nueve para las regiones del Objetivo nº 1, ocho de las Comunidades Autónomas con zonas del Objetivo 5b, una del Comité del Marco Comunitario de Apoyo para las zonas de Objetivo 5b, con la participación de las administraciones implicadas en el seguimiento y evaluación de los programas operativos, y una del Comité de Seguimiento de la iniciativa LEADER.

En 1993 concluyó la aplicación del Reglamento (CEE) 1.118/88, por el que se establecía una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en España. La inversión elegible realizada durante el período de aplicación, 1988-1993, ha ascendido a 120.270,7 millones de pesetas, lo que ha supuesto una aportación del FEOGA-Orientación de 57.076,1 millones de pesetas.

Por otro lado, la contribución financiera concedida por el FEOGA-Orientación en 1993 para todo el Estado ha ascendido a 69.433,3 millones de pesetas, de los que 16.117,7 millones de pesetas corresponden a proyectos presentados en 1993, 23.160,4 millones de pesetas al saldo de reembolso de acciones efectuadas en 1993 y 30.155,2 al anticipo de los gastos efectuados en 1993.

IX.2. MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL

Durante 1993, y en el ámbito de los convenios suscritos entre el IRYDA y cada una de las Comunidades Autónomas, con las excepciones de Navarra y el País Vasco, por disponer de regulación específica, se han firmado protocolos de actuaciones conjuntas en los que se recogen las relaciones de obras a ejecutar con la financiación correspondiente al IRYDA y a cada Comunidad Autónoma.

Las previsiones anuales de inversión se insertan:

- En actuaciones efectuadas al amparo del Reglamento (CEE) 1.118/88, por el que se establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España.
- En las actuaciones derivadas del Reglamento (CEE) 2.052/88, relativo a las funciones de los fondos de carácter estructural y sus reglamentos de aplicación, en los que se dispone que el FEOGA-Orientación actuará en las regiones de Objetivos 1, 5a y 5b.

CUADRO 1
INVERSIONES REALIZADAS POR EL MAPA (IRYDA) EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 2.052/88 Y LOS DE APLICACION (Millones de pesetas)

CC.AA./Programas	Años anteriores	Año 1993	Total
Objetivo 1	12.225	5.671	17.896
Objetivo 5b	1.199	353	1.552
TOTAL	13.424	6.024	19.448

Para las regiones de los objetivos 1 y 5b la forma de intervención elegida es la de Programas Operativos.

Seguidamente se presentan datos de las inversiones efectuadas por el IRYDA en el marco de los Programas Operativos, desagregados por Comunidades Autónomas, desde su entrada en vigor hasta finales de 1993.

El cuadro 1 recoge las inversiones totales realizadas y en los cuadros 2 y 3 se desglosan dichas cifras

CUADRO 2
INVERSIONES REALIZADAS POR EL MAPA (IRYDA) EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 2.052/88 Y LOS DE APLICACION, OBJETIVO Nº 1 (Millones de pesetas)

CC.AA./Programas	Años anteriores	Año 1993	Total
Andalucía	902	28	930
P.O.	312	28	340
Envirreg	590	-	590
Asturias	359	588	947
Canarias	899	311	1.210
P.O.	723	298	1.021
P.O.I. Gomera	176	-	176
Envirreg	-	13	13
Castilla-La Mancha	2.487	982	3.469
P.O.	2.181	597	2.778
P.O.I. La Mancha	306	385	691
Castilla y León	2.620	1.176	3.796
P.O.	1.148	580	1.728
P.O.I. Zamora y Salamanca ..	1.472	596	2.068
Extremadura	389	320	709
P.O.	346	320	666
Interreg	43	-	43
Galicia	1.039	1.542	2.581
Murcia	1.833	368	2.201
Comunidad Valenciana	1.615	314	1.929
P.O.	1.597	312	1.909
Envirreg	18	2	20
Melilla (Envirreg)	82	42	124
TOTAL	12.225	5.671	17.896

CUADRO 3
INVERSIONES REALIZADAS POR EL MAPA (IRYDA) EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 2.052/88 Y LOS DE APLICACION, OBJETIVO 5b (Millones de pesetas)

CC.AA./Programas	Años anteriores	Año 1993	Total
Aragón	892	153	1.045
Cantabria	259	70	329
Cataluña	19	69	88
Madrid	7	25	32
Rioja, La	22	36	58
TOTAL	1.199	353	1.552